

CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA SECRETARIA DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

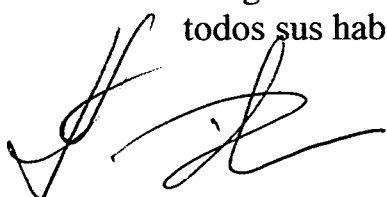
Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** de la **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante la “DEFENSORÍA”, con domicilio legal en la calle Pedro León Gallo N° 152 de la Ciudad Capital, representada en este acto por el Señor Defensor del Pueblo **Dr. Martín DÍAZ ACHAVAL**, DNI N° 22.374.861, por una parte y la **SECRETARÍA DEL AGUA** de la **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante “SECRETARÍA”, con domicilio legal en la calle Garibaldi N°44, Segundo Piso de la misma Ciudad, representada en este acto por el señor Secretario del Agua **Ingeniero Abel TEVEZ**, DNI 7.124.200 por la otra; en adelante convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca.

ANTECEDENTES

Que con fecha 30 de diciembre de 2.011 se firmo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el acta Acuerdo entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación la provincia de Tucumán ; la provincia de Santiago del Estero y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santiago del Estero, un acuerdo para la “Prevención de la Contaminación de origen Industrial en el Embalse de Río Hondo”; basado en el diseño y ejecución (en forma progresiva, programada y fiscalizada) de obras y acciones cuya finalidad es evitar el vuelco de efluentes líquidos industriales contaminantes en los cuerpos de agua que desembocan en el mencionado Embalse;

OBJETIVOS

Que la Secretaría del Agua entre una de sus metas procura lograr que el agua deje de ser una limitante y se convierta en un factor de desarrollo sustentable, con el fin de lograr una provincia con un modelo de Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) en funcionamiento y al alcance de todos sus habitantes;



Que a su vez la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero tiene como misión esencial la defensa y protección de manera excluyente de los derechos, garantías e intereses tutelados por la Constitución de la Provincia y sus leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración pública;

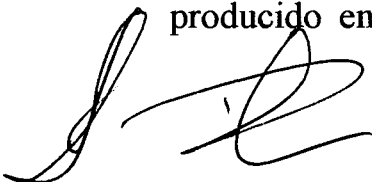
Que las partes consideran conveniente establecer entre ellas un vínculo permanente de colaboración y asistencia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de cooperación de actividades entre ambas instituciones, que se ajustarán a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto establecer una relación de colaboración, capacitación y asistencia técnica entre las partes, en todos los ámbitos de actuación específicos de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a intercambiar información, elaborar estrategias y proyectos de cooperación y coordinación de acciones, desarrollar actividades conjuntas de capacitación, investigación y divulgación concernientes al ámbito común de cometidos de ambas instituciones y que contribuyan al fortalecimiento y progreso en lo relativo a las cuestiones objeto del presente.

CLÁUSULA TERCERA: Los proyectos y acciones a que de lugar el presente convenio marco se instrumentaran por medio de acuerdos específicos que formaran parte del presente, en los que se determinaran los detalles y objetivos específicos. En esa inteligencia, las partes se comprometen a avanzar en un convenio que establezca un “*Sistema de Monitoreo Permanente sobre Efluentes del Embalse Río Hondo*” a fin de controlarla calidad del agua de todos los cursos hídricos que descarguen en dicho Embalse.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados, parciales o definitivos, que se produzcan como consecuencia de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por las partes, total o parcialmente, con indicación del origen y autoría. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la



colaboración presentada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. Ambas partes se comprometen a remitirse todas las publicaciones que realicen para conocimiento recíproco entre los destinatarios de sus respectivas acciones. Ello sin perjuicio de disposición en contrario en los acuerdos específicos de la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo, programas de actividades, contenidos, asignaturas, cursos o seminarios que se ejecuten serán soportados en la forma que para cada caso acuerden las partes, correspondiéndole la aprobación previa de sus respectivos aportes y ejerciendo el control de los fondos destinados por cada una a tal efecto, según las normas vigentes en cada ámbito.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de la fecha y regirá por tiempo indeterminado. Las partes podrán rescindirlo unilateralmente, comunicándolo en forma fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que la denuncia afecte las actividades en curso de ejecución.

De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los 14 días del mes de Agosto de 2012.

